

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11346 *REAL DECRETO 1391/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don José Luis Fernández Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Fernández Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección número 1, de Pamplona que, en sentencia de fecha 19 de marzo de 2003 le condenó, como autor de una falta contra las personas, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de seis euros, y de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don José Luis Fernández Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11347 *REAL DECRETO 1392/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don Alfredo Unzueta Santiesteban.*

Visto el expediente de indulto de don Alfredo Unzueta Santiesteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Vizcaya que, en sentencia de fecha 11 de junio de 2001 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Alfredo Unzueta Santiesteban la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11348 *REAL DECRETO 1393/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don Félix García Vázquez.*

Visto el expediente de indulto de don Félix García Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Málaga, en sentencia de fecha 18 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Félix García Vázquez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11349 *REAL DECRETO 1394/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Herrero Heredia.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Herrero Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Málaga, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.200 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Herrero Heredia la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11350 *REAL DECRETO 1395/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don Alejandro Huarte Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Huarte Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 6, de Vizcaya, en sentencia de fecha 31 de enero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 200.000 pesetas,

con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Alejandro Huarte Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11351 REAL DECRETO 1396/2004, de 7 de junio, por el que se indulta a don Jonatan Eli Planillo Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Jonatan Eli Planillo Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Valladolid, en sentencia de fecha 22 de julio de 2002, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

Vengo en conmutar a don Jonatan Eli Planillo Marcos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11352 ORDEN EHA/1869/2004, de 27 de mayo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2004, por el que, conforme a lo dispuesto en el párrafo B) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control de Unión Marítima de Formentera e Ibiza, S. A. (UMAFISA) por parte del Grupo Balearia.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2004, por el que, conforme a lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la toma de control de Unión Marítima de Formentera e Ibiza, S. A. (UMAFISA) por parte del grupo Balearia, que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por el grupo Balearia, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la toma de control de UMAFISA por parte del grupo Balearia, notificación que dio lugar al expediente N-04006 del Servicio.

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al entonces Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, quién, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva en determinados ámbitos geográficos de los mercados del transporte marítimo regular de mercancías y de pasajeros. Simultáneamente, se resolvió levantar la obligación de suspensión de la ejecución de la operación.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para tomar este Acuerdo.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

Acuerda: Conforme a lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control de UMAFISA por parte del grupo Balearia, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera: Balearia deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de prestación del servicio de transporte de mercancías en la línea Ibiza-Formentera anteriores a la operación de concentración.

Segunda: Con el fin de instrumentar el cumplimiento de la anterior condición, en el plazo de un mes desde la notificación de este Acuerdo, Balearia presentará ante el Servicio de Defensa de la Competencia un informe detallado de las condiciones en que las empresas de los grupos Balearia y Umafisa venían prestando el servicio de transporte de mercancías en esa línea durante 2003.

Tercera: Durante tres años, Balearia presentará ante el Servicio de Defensa de la Competencia, con periodicidad semestral, un informe detallado sobre el mantenimiento de las condiciones de prestación del servicio de transporte de mercancías entre Ibiza y Formentera. En particular, dicho informe deberá referirse a las condiciones en cuanto a horarios, tipo de buques, servicios prestados y precios.

Se encomienda al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que procedan según el artículo 18 de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Este Acuerdo se entiende sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable al transporte marítimo».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de mayo de 2004.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía.

11353 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de junio de 2004.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de junio de 2004 a las 17 horas en Granada y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 2.940.000